

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2691-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Asunto: Calificación del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Señora Magíster
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0596-O, de 26 de agosto de 2024, suscrito por la señora Concejala Diana Cruz; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación."

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General revisar si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. Así también del Informe No Vinculante de la Procuraduría informa a esta Secretaría General que debido a la complejidad del Proyecto en mención se realizaron mesas de Trabajo, por lo que el tiempo para su presentación ha superado y su alcance contenido en el memorando No. GADDMQ-PM-2024-3371-M, mediante el cual textualmente dice: "me permito indicar que el artículo 63.57 del Código Municipal, prevé que un proyecto de ordenanza es devuelto a su proponente, en el caso de no cumplir con los requisitos formales de contenido, establecidos en el artículo 63.55 ibídem, en tal sentido, el tiempo adicional para la emisión del informe no vinculante del proyecto de ordenanza presentado, no genera afectación a la figura de calificación del proyecto de ordenanza, por cuanto la obligación subsiste. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2691-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ha sido presentado por la señora Concejala Diana Cruz, mediante oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0596-O de fecha 26 de agosto de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que “(...) *el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud expedido por el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 323 de 20 de marzo de 2019, dispone, además, que tanto la autoridad ambiental nacional como los gobiernos autónomos descentralizados acreditados realicen, según corresponda, la vigilancia, control y seguimiento a la gestión interna de los residuos y desechos generados por los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, clínicas de estética con tratamientos invasivos y veterinarias, en el marco de la autorización administrativa ambiental, y la normativa ambiental aplicable. El mismo Reglamento, responsabiliza a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos para llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. En conclusión, la normativa nacional obliga que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se encarguen de la correcta gestión de desechos sanitarios, en el caso de la ciudad de Quito, lo podrá realizar exclusivamente la entidad metropolitana encargada de la gestión de residuos sólidos. La aprobación de esta ordenanza es vital para mejorar la gestión de desechos sanitarios en Quito, razón por la que su implementación, asegura un manejo adecuado y eficiente de estos desechos, beneficiando así a todos los habitantes del Distrito Metropolitano*”. Por lo que se concluye que el presente Proyecto tiene como única materia mejorar la gestión de desechos sanitarios en Quito, centrándose en la materia ambiental.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2691-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

2.2.2. La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) *el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud expedido por el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 323 de 20 de marzo de 2019, dispone, además, que tanto la autoridad ambiental nacional como los gobiernos autónomos descentralizados acreditados realicen, según corresponda, la vigilancia, control y seguimiento a la gestión interna de los residuos y desechos generados por los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, clínicas de estética con tratamientos invasivos y veterinarias, en el marco de la autorización administrativa ambiental, y la normativa ambiental aplicable. El mismo Reglamento, responsabiliza a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos para llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. En conclusión, la normativa nacional obliga que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se encarguen de la correcta gestión de desechos sanitarios, en el caso de la ciudad de Quito, lo podrá realizar exclusivamente la entidad metropolitana encargada de la gestión de residuos sólidos. La aprobación de esta ordenanza es vital para mejorar la gestión de desechos sanitarios en Quito, razón por la que su implementación, asegura un manejo adecuado y eficiente de estos desechos, beneficiando así a todos los habitantes del Distrito Metropolitano.*”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo; cinco (5) disposiciones generales; cinco (5) disposiciones transitorias; tres (3) disposiciones reformatorias; una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la incorporación de una nueva Sección en el Capítulo I “Del Sistema de Gestión integral de residuos sólidos” del Título I “De la prevención y control del medio ambiente” del Libro IV.3 “Del Ambiente”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2691-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

De acuerdo con el literal c), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la **Comisión de Ambiente** le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea pernicioso para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover y coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-3340-M

Anexos:

- v10. Ordenanza para la gestión de desechos sanitarios observc final.pdf
- GADDMQ-DC-CMDL-2024-0596-O-1.pdf
- ordenanza_para_la_gestión_de_desechos_sanitarios_observc_final al 4 de sep.docx
- informe_jurídico_no_vinculante_-desechos_solidos_final-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-3340-M-1.pdf
- GADDMQ-PM-2024-3371-M.pdf

Copia:

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2691-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Señorita Abogada
Katya Parada Galarza
Secretaría de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-09-10	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-09-10	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-09-11	

